

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Luz America Cañola Lozada, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1.036.651.818, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseña con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín siendo el destino Sopeñan - Ant el día 21/03/2026 del mes de Marzo de 2026 al día 23 del mes de Marzo de 2026

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de _____ (\$ _____).

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos

Vigilado
SuperTransporte



de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 21 de Marzo de 2026.

Coz America Cañala

CONTRATANTE
C.C. 1.036.651.818
DIRECCIÓN: C19 52 # 79-87
CELULAR: 304 407 1910
TELÉFONO:

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S
NIT: 800.234.281-1

Lida Bedoya Lopez

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
PLACA: STX 847
C.C. 21.954.959
CELULAR: 311 737 8359

Vigilado
Super Transporte

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Luisa Cañola	J. 128. 406. 196
2	Steven Rincon	J. 132. 697. 555
3	Kevin Quintero	J. 001. 249. 588
4	Blanca Montoya	43. 168. 700
5	Liseth Fernanda Bauneros	J. 147. 951. 065
6	Dany Tiespalacios	J. 128. 398. 830
7	Manuela Castañeda	J. 035. 915. 305
8	Juan Pablo Peralta	J. 066. 748. 113
9	Carlos Alberto Cañola	J. 017. 206. 752
10	Magela Hernandez	R.C. 1.023. 668. 164
11	Pablo Cossio	J. 039. 449. 127
12	Lida Yanet Bedoya	21954939.
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



Vigilado
SuperTransporte

Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Numero unico 604 322 85 50

Email: info@transuperior.com - Medellin - Colombia

Línea 018000413634

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.036.651.818**
CAÑOLA LOZADA

APELLIDOS
LUZ AMERICA

NOMBRES

FIMER

REPUBLICA DE
COLOMBIA





FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1994**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

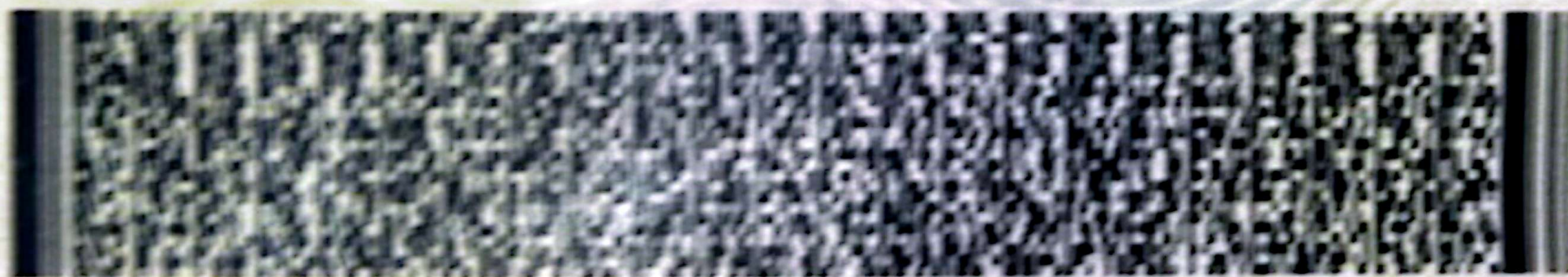
29-MAR-2012 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0115100-00390587-F-1036851818-20120731

0030676935A 2

38318906